1- Análisis Jurídico

NORMA	DESCRIPCIÓN
Constitución Política de Colombia, 1991 Congreso de Colombia.	Artículo 63. Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, patrimonio arqueológico de la nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Artículo 80. El estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Artículo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.
Decreto – Ley 2811 de 1974 Congreso de Colombia.	Código de los Recursos Naturales Renovables y Protección del Medio Ambiente. Artículo 9. Se refiere al uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables. Artículo137. Señala que serán objeto de protección y control especial fuentes, cascadas, lagos y otras corrientes de agua naturales o artificiales, que se encuentren en áreas declaradas dignas de protección.
Ley 99 de 1993 Congreso de Colombia	Por la cual se crea el ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones. Articulo 1. Dentro de los principios generales ambientales dispone en el numeral 2 que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.
Ley 357 de 1997 Congreso de Colombia	Por medio de la cual se aprueba la "Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas "Suscrita en Ramsar el dos (02) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971).
Acuerdo 032 de 2013 PBOT MUNICIPAL	Capítulo 1. Suelo de protección. Artículo 51. Parágrafo 2: Igualmente hacen parte del suelo de protección las áreas de manejo hídrico y de protección de cauces, en las cuales se incluyen las rondas de los ríos Bogotá, Balsillas, Subachoque, el humedal La Tingüa, Laguna la Herrera, Humedal el Guali, el sistema de caudales del distrito de riego La Ramada y el Meandro del Say.
Programas Mosquera Conecta 2024 - 2027. Acuerdo 3 del 04 de junio de 2020.	Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, línea estratégica 3. CONECTAMOS CON SOSTENIBILIDAD E INTEGRACIÓN, programa 9. CONECTAMOS CON EL ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS EFICIENTES, subprograma 9.3 CONECTADOS PARA QUE EL RÍO BOGOTÁ VIVA, meta 132 Dar cumplimiento al plan de acción del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) para el cuatrienio.

2 - Análisis Técnico y Organizacional

A. Ubicar el bien o servicio con el código del clasificador de bienes y servicios UNSPSC.
Aplicable al objeto y a los ítems solicitados

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO 1 nivel	FAMILIA 2 nivel	CLASE 3 nivel
Recolección de basuras	76000000	76120000	76121500
Eliminación de residuos no peligrosos	76000000	76120000	76121600
Servicios de reciclables	76000000	76120000	76122300
Envases y accesorios para residuos	47000000	47120000	47121700
Contenedores de carga	24000000	24110000	24112800
Equipo para manejo de canecas	24000000	24100000	24101900
Suministros para aseo	47000000	47130000	47131700
Recolección y disposición de residuos	76000000	76120000	76121500

B. Componente técnico

1- Cambios tecnológicos	N/A
2- Amplitud de la oferta de características de los productos	Se requiere suministrar canecas y contenedores para residuos

3- Especificaciones de calidad	**1.Lavado general:** • Lavado mediante agua a presión y detergente a la plataforma superior y los tres (3) buzones • Lavado al interior de la estructura y de los buzones, así mismo debe garantizar la succión de las aguas producto de la actividad de lavado con el fin de evitar generación de vectores y olores ofensivos producto de aguas residuales que se generen en la actividad. • Realizar actividad de lavado dos veces al mes. **2.Mantenimiento preventivo de los soterrados** • Limpieza de grafitis • Retoque de pintura en caso de ser necesario • Drenaje con motobomba del foso del equipo soterrado que se pueda evidenciar acumulada • Engrase de las tijeras • Revisión del correcto mantenimiento de los buzones • Revisión de las uniones entre la plataforma general y los buzones, en caso de evidenciarse separación entre las mismas realizar sellamiento con silicona • Verificar hogaduras en el sistema. **3.Mantenimiento correctivo de los soterrados** • Revisión y corrección de fugas de aceite en el sistema hidráulico • Purga del sistema hidráulico en caso de evidenciarse aire en el mismo • Engrase y lubricación de los acoples rápidos 4.Realizar, como mínimo dos (2) veces al mes, el lavado intensivo de las zonas perimetrales delimitadas por la plataforma de cada sistema de contenedores soterrados, empleando agua a presión y detergentes o productos de limpieza adecuados que permitan la remoción de suciedad, manchas, residuos, grasas y demás elementos contaminantes. La actividad deberá comprender la limpieza integral de la plataforma superior, los buzones de depósito, tapas, estructuras visibles y demás componentes externos del sistema, así como la totalidad de las áreas periféricas adyacentes a cada plataforma soterrada, garantizando que estas permanezcan en óptimas condiciones de limpieza, salubridad y presentación. La ejecución de esta actividad deberá realizarse conforme a la programación aprobada por la supervisión del contrato y a las especificaciones técnicas establecidas, dejando evidencia de cada intervención mediante los soportes que sean requeridos por la supervisión. **Nota:** El mantenimiento correctivo debe incluir cambios de piezas o partes que por producto de la operación de los sistemas soterrados se requieran cambiar.
4-Condiciones especiales para la entrega.	Las actividades se realizarán dentro del municipio de Mosquera de manera mensual
5- Tiempos de entrega.	Treinta (30) días

DESCRIPCIÓN DE BIEN O SERVICIO:

El presente proceso tiene por objeto realizar el lavado general, mantenimiento preventivo y correctivo de los catorce (14) sistemas soterrados que tiene el municipio; por lo anterior se deberán realizar CINCO (5) actividades de lavado general, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de los soterrados teniendo en cuenta lo anterior se deben prestar las siguientes actividades:

1. **Lavado general:**
   - Lavado mediante agua a presión y detergente a la plataforma superior y los tres (3) buzones
   - Lavado al interior de la estructura y de los buzones, así mismo debe garantizar la succión de las aguas producto de la actividad de lavado con el fin de evitar generación de vectores y olores ofensivos producto de aguas residuales que se generen en la actividad.
   - Realizar actividad de lavado dos veces al mes.

2. **Mantenimiento preventivo de los soterrados**
   - Limpieza de grafitis
   - Retoque de pintura en caso de ser necesario
   - Drenaje con motobomba del foso del equipo soterrado que se pueda evidenciar acumulada

- Engrase de las tijeras
- Revisión del correcto mantenimiento de los buzones
- Revisión de las uniones entre la plataforma general y los buzones, en caso de evidenciarse separación entre las mismas realizar sellamiento con silicona
- Verificar hogaduras en el sistema.

3. **Mantenimiento correctivo de los soterrados**
   - Revisión y corrección de fugas de aceite en el sistema hidráulico
   - Purga del sistema hidráulico en caso de evidenciarse aire en el mismo
   - Engrase y lubricación de los acoples rápidos

4. Realizar, como mínimo **dos (2) veces al mes**, el lavado intensivo de las zonas perimetrales delimitadas por la plataforma de cada sistema de contenedores soterrados, empleando agua a presión y detergentes o productos de limpieza adecuados que permitan la remoción de suciedad, manchas, residuos, grasas y demás elementos contaminantes. La actividad deberá comprender la limpieza integral de la plataforma superior, los buzones de depósito, tapas, estructuras visibles y demás componentes externos del sistema, así como la totalidad de las áreas periféricas adyacentes a cada plataforma soterrada, garantizando que estas permanezcan en óptimas condiciones de limpieza, salubridad y presentación. La ejecución de esta actividad deberá realizarse conforme a la programación aprobada por la supervisión del contrato y a las especificaciones técnicas establecidas, dejando evidencia de cada intervención mediante los soportes que sean requeridos por la supervisión.

Nota: El mantenimiento correctivo debe incluir cambios de piezas o partes que por producto de la operación de los sistemas soterrados se requieran cambiar.

Herramientas para la operación

Camioneta de 2300 CC con capacidad de hasta 1.5 toneladas, equipada con:

1. Sistema Hidráulico elevador de Contenedores, montado en carrocería, con motor de 5 caballos de fuerza, presión de 2300 libras y tanque con capacidad de hasta 10 Galones.
2. Convertidor de 24 VDC a 220 VAC, montado en carrocería.
3. Hidro lavadora profesional de mínimo 1600 PSI y potencia de 1.5 Kw
4. Tanque de agua con capacidad de 1000 lt montado en carrocería

PERSONAL REQUERIDO:

Personal	No. requerido	Formación académica	Experiencia
INGENIERO CIVIL	1	INGENIERO CIVIL, ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS.	Profesional en Ingeniería Civil, con estudios de posgrado en Diseño, Gerencia de Proyectos, con experiencia (2) años en proyectos relacionados con construcción e instalación de sistemas soterrados, obras civiles, estudios y diseños, gestión de permisos y coordinación de actividades para entidades públicas y privadas. Deberá acreditar matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, ambos vigentes al momento de la presentación de la propuesta
OPERARIOS	1	BACHILLER	Instalación de canecas en espacio público con experiencia de 1 (año)
PROFESIONAL EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	1	PROFESIONAL Y/O ESPECIALISTA EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Un (1) año de experiencia como profesional en salud y seguridad en el trabajo

3- Análisis de Riesgos

Conforme a la guía punto 3. Primero conteste las preguntas

Ítem	Pregunta	SI	NO
1	El Contrato a celebrar afecta directamente la ejecución del plan de desarrollo?	X	
2	La ejecución del contrato a celebrar afecta directamente a la comunidad?	X	
3	El eventual daño o mal funcionamiento del bien a contratar afecta un funciona habitual o diaria de la entidad?	X	
4	La producción, ejecución o fabricación del bien o servicio a contratar, depende de un plural número de personas?	X	

		5	Se requieren de especial tipo de vehículos o en general, de algún grado de logística para ubicar el bien en la entidad?	X		
		6	¿En caso de daño o mal funcionamiento del bien a contratar, solo se cuenta con la garantía de cumplimiento del contrato estatal? (es decir, no hay garantía directa del fabricante?)	X		
		7	Es de difícil consecución los repuestos para reparar el bien adquirido en caso de daño?		X	
		8	El contrato a celebrar se celebra como consecuencia de un convenio interadministrativo?		X	
		9	El contrato a celebrar se financia con rubros distintos al recurso propios de la Administración?		X	
		10	En caso de incumplimiento del contratista se requiere para retomar la obra, para reponer el bien o para ejecutar de nuevo el servicio de una nueva contratación que exija proceso público en SECOP?	X		
		11	Revisada la actividad de otras entidades, contratos como el que se pretende contratar han sido declarados incumplidos, siniestros o se han impuesto multas?		X	
		12	Revisada la actividad de la entidad, contratos como el que se pretende contratar han sido declarados incumplidos, siniestros o se han impuesto multas?		X	
		13	¿Una eventual huelga, paro o alteración del orden público afecta la normal ejecución del contrato?	X		
		14	El medio ambiente (lluvias) afecta la ejecución del contrato?	X		
		15	El producto, o servicio a desarrollar en virtud del contrato es hecho a la medida de la entidad?	X		
		16	El contrato es de tracto sucesivo?	X		
		17	Los bienes a adquirir requieren de necesaria importación y proceso de nacionalización?		X	
		18	Se trata de una contratación a adelantar previo proceso de mínima cuantía del cual depende un evento de la Administración?		X	
		19	Se trata de una contratación previo proceso de menor cuantía?		X	
		20	¿Se trata de una contratación previo proceso de mayor cuantía?		X	
		21	Se trata de un futuro contrato de consultoría?		X	
		22	Se trata de un futuro contrato de obra pública?	X		
		23	La ejecución del futuro contrato requiere de permisos, licencias o autorizaciones especiales previas?		X	
		24	Se trata de un contrato de Diseño, Estudio y Construcción?		X	
		25	Tiene pactado como forma de pago anticipo o pago anticipado?		X	

Aplicar el cuadro, el cual contempla los requisitos mínimos habilitantes y los amparos y cuantías a exigir:

No. De Respuestas Positivas.	Nivel de Riesgo	Requisitos Habilitantes Mínimos. (*)		GARANTÍAS				
				Amparo	SI	NO	Si aplica (Ver Nota)	Cuantía Mínima
Contratos P.S.P. rubros funcionamiento.	0	Idoneidad y Experiencia en el Sector que se trate.		Cumplimiento		X		-
				Calidad		X		-
				Salarios y P.S.		X		-
				Anticipo		X		-
				Estabilidad		X		-
				R.C.E		X		-
Entre 1 y 3.	1	Experiencia:	Mínima de 1 Año.	Cumplimiento	X			10%
		Cap. Organizacional:	R.A. > 2.	Calidad	X			10%
			R.P.: > 1.	Salarios y P.S.			X	5%
		Cap. Financiera:	LIQ: > 1.25.	Anticipo			X	100%
			END: < 75.	Estabilidad			X	5%
			RCI.: 1	R.C.E			X	Anexo.
Entre 4 y 7.	2	Experiencia	Mínima de 2 Años.	Cumplimiento	X			15%
		Cap. Organizacional.	R.A. > 4.	Calidad	X			15%
			R.P.: > 2.	Salarios y P.S.			X	5%
		Cap. Financiera.	LIQ: > 1.5	Anticipo			X	100%
			END: < 70.	Estabilidad			X	5%
			RCI.: 2	R.C.E			X	Anexo.
Entre 8 y 12.	3	Experiencia:	Mínima de 4 Años.	Cumplimiento	X			2 0%
		Cap. Organizacional.	R.A. > 5.	Calidad	X			20%
			R.P.: > 3.	Salarios y P.S.			X	5%
		Cap. Financiera	LIQ: > 2.5.	Anticipo			X	100%
			END: < 60.	Estabilidad			X	10%
			RCI.: 3	R.C.E			X	Anexo.
Entre 13 y 15	4	Experiencia	Mínima de 6 Años.	Cumplimiento	X			25%
		Cap. Organizacional.	R.A. > 7	Calidad	X			25%
			R.P.: > 4	Salarios y P.S.			X	15%
		Cap. Financiera	LIQ: > 3.0.	Anticipo			X	100%
			END: < 50.	Estabilidad			X	15%
			RCI.: 5	R.C.E			X	S.A.
Mas de 15.	5	Experiencia	Mínima de 8 Años.	Cumplimiento	X			30%
		Cap. Organizacional.	R.A. > 10.	Calidad	X			30%
			R.P.: > 5.	Salarios y P.S.			X	20%
		Cap. Financiera	LIQ: > 3.5.	Anticipo			X	100%
			END: < 40.	Estabilidad			X	20%
			RCI.: 10	R.C.E			X	S.A.

NOTA:
La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato (MÁS CUATRO MESES).

4- Análisis Financiero

1- Identificar el sector objeto del contrato: Análisis del sector para contratar la actividad relacionada con el mantenimiento y lavado profundo de sistema de soterrados.

2. Identificar las fuentes de información: SECOP, los archivos que reposan en la Administración, la información que se pueda obtener por medio de entidades como cámaras de comercio, Superintendencia de Sociedades, etc.

3. Establecer la muestra: Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera con corte a diciembre 31 de 2025 y esta información está en firme, bastará con su presentación.

Teniendo en cuenta que el principio de libre concurrencia. Busca permitir el acceso al proceso de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado. Este principio también implica el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisible la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.

Ahora bien, el principio de libre concurrencia no es absoluto, pues la entidad pública contratante, en aras de garantizar el interés público, dentro de los límites de la Constitución y la ley, está facultada para imponer ciertas limitaciones, como, por ejemplo, la exigencia de calidades técnicas, profesionales, económicas y financieras que aseguren el cumplimiento de las prestaciones requeridas por la Administración pública. Sin embargo, dichas

limitaciones deben ser razonables y proporcionadas, de tal forma que no impidan el acceso al procedimiento de selección; pues de lo contrario, también se afectarían los derechos económicos de la entidad contratante que no podría gozar de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.

Teniendo en cuenta la necesidad, duración y la forma de pago, que se pretende satisfacer, con este análisis financiero se busca que el futuro contratista cuente con el musculo financiero para soportar el desarrollo normal del contrato, con el cual garantice el éxito total de la entrega de los elementos requeridos, sin ningún tipo de contratiempo.

Para realizar el análisis financiero y determinar las exigencias habilitantes, la Entidad procedió a revisar la información contenida en el Portal Información Empresarial (PIE) de la Superintendencia de Sociedades y en el Registro Único de Proponentes (RUP).Teniendo en cuenta la naturaleza mixta del objeto contractual el cual involucra el lavado técnico a presión de estructuras urbanas, el mantenimiento metalmecánico e hidráulico de sistemas de izaje, y el suministro logístico de componentes de almacenamiento, y constatando la baja densidad de oferentes locales registrados de forma exclusiva bajo actividades específicas de aseo urbano, se aplicó un criterio de analogía y homologación sectorial bajo el Macro sector de la Construcción y los Servicios Industriales. Por lo tanto, el muestreo estadístico para el cálculo de los promedios y límites financieros incorporó a sociedades dedicadas a actividades afines que comparten requerimientos equivalentes en capital de trabajo, propiedad, planta y equipo (maquinaria e insumos operativos), tales como: Otras actividades de limpieza industrial (CIIU 8129), Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos (CIIU 3319), Evacuación y tratamiento de aguas residuales (CIIU 3700) y Construcción de proyectos de servicio público (CIIU 4220). El análisis se realizó tomando únicamente la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, la cual corresponde a la información contable histórica que sustenta los indicadores que se encuentran en firme dentro del Registro Único de Proponentes (RUP) actualizado en el año 2026. De esta manera, se garantizan indicadores razonables, objetivos, actualizados y acordes con la realidad financiera del mercado que efectivamente ejecutará el contrato.

NIT	RAZÓN SOCIAL	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDA DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
830514823	BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S.	N8129 - Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales	3,24	0,45	33,42	0,20	0,11
830091939	NOVAFRIOS SAS	C3319 - Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.	3,15	0,24	15,79	0,19	0,14
811044253	ASEAR S.A.S E.S.P.	N8121 - Limpieza general interior de edificios	3,06	0,23	11,18	0,26	0,20
800148041	SERVILIMPIEZA SAS	N8121 - Limpieza general interior de edificios	2,41	0,56	5,83	0,55	0,23
900073254	CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL SAS EN REESTRUCTURACION	N8121 - Limpieza general interior de edificios	18,47	1,02	-47,3	0,29	0,00
900455438	COMSA INSTALACIONES Y SISTEMAS INDUSTRIALES, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL SUCURSAL COLOMBIA	F4220 - Construcción de proyectos de servicio público	1	0,80	-5,94	-0,19	-0,03
901443439	INFRAESTRUCTURAS COMSA COLOMBIA SAS	F4220 - Construcción de proyectos de servicio público	1,03	0,86	3,46	0,24	0,03
901532801	COLOMBIA ME S.A.S	F4220 - Construcción de proyectos de servicio público	2,01	0,80	71,94	1,18	0,22
800200493	WARTSILA COLOMBIA S A	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	1,71	0,53	45,72	0,22	0,10
890116102	SERVIPARAMO S.A.S.	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	3	0,52	1,04	0,05	0,02
900042771	ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S.	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	1,25	0,83	6,33	0,12	0,02
900412189	NOVATECNICA S.A.S.	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	1,33	0,63	9,59	0,51	0,18
830005448	OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA S.A.S	F4329 - Otras instalaciones especializadas	1,86	0,62	24,93	0,49	0,18
860005289	ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S.	F4329 - Otras instalaciones especializadas	1,14	0,54	2,46	0,20	0,09
860072876	TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.S	F4329 - Otras instalaciones especializadas	2,63	0,36	47,72	0,16	0,10
PROMEDIO			3,15	0,60	15,14	0,30	0,11
MEDIANA			2,01	0,56	9,59	0,22	0,10

MEDIA GEOMETRICA	2,20	0,55	11,66	0,25	0,10
DESVIACIÓN ESTANDAR	4,32	0,23	27,73	0,31	0,08
MINIMO	1,00	0,23	-47,30	-0,19	-0,03
MAXIMO	18,47	1,02	71,94	1,18	0,23
INDICES AJUSTADOS	2	0,8	9,59	0,22	0,1

NOTA: PARA CÁLCULO DE MEDIA GEOMETRICA SOLO FUERON CONSIDERADOS VALORES MAYORES (>0)

Conclusión del análisis:

- De acuerdo al índice de liquidez de las empresas consultadas, se infiere que el 33% de las empresas tomadas como referencia para el presente análisis, tiene un índice de liquidez igual o mayor al 3. La diferencia entre el promedio y la mediana, junto con la elevada dispersión, evidencia la presencia de empresas con niveles de liquidez significativamente superiores al comportamiento central de la muestra. La mediana de 2,01 y la media geométrica de 2,20 reflejan de manera más representativa el comportamiento general del sector, por lo que un índice de 2 se encuentra alineado con el comportamiento central observado.

- Referente al índice de endeudamiento de las empresas consultadas, se infiere que el 67% tiene un porcentaje de endeudamiento igual o inferior al 0,6. La relativa proximidad entre el promedio, la mediana y la media geométrica evidencia un comportamiento más concentrado de este indicador frente a los demás analizados. La mayor parte de la muestra se encuentra alrededor de niveles de endeudamiento inferiores al 60 %, mientras que el valor máximo de 1,02 evidencia la existencia de empresas con un mayor nivel de apalancamiento. En este contexto, el límite de 0,80 permite admitir empresas con niveles de endeudamiento superiores al comportamiento central, sin llegar a los niveles más elevados observados.

- Respecto al índice de la rentabilidad del activo de las empresas consultadas, se infiere que el 47% de las empresas tiene un porcentaje mayor o igual a 0,11. La proximidad entre el promedio, la mediana y la media geométrica evidencia una mayor concentración de los resultados alrededor del 10 %, aunque se presentan diferencias entre las empresas de la muestra. En este sentido, el valor de 0,10 constituye un parámetro representativo del comportamiento central observado y resulta consistente con las medidas estadísticas obtenidas.

- Frente al índice de la rentabilidad del patrimonio de las empresas consultadas, se infiere que el 27% de las empresas tiene un porcentaje mayor o igual a 0,3. La diferencia entre el promedio y la mediana, acompañada de una desviación estándar superior al valor de la mediana, evidencia una dispersión importante en los resultados de las empresas analizadas. La existencia de valores negativos y de valores superiores a 1,00 demuestra comportamientos financieros heterogéneos. En este escenario, la mediana de 0,22 representa de manera más conservadora el comportamiento central de la muestra.

- Frente al índice de razón de cobertura de las empresas consultadas, se infiere que el 40% de las empresas tiene un porcentaje mayor o igual a 15,14. La elevada diferencia entre el promedio y la mediana, así como la alta desviación estándar, evidencia una importante dispersión en la capacidad de las empresas analizadas para cubrir sus gastos financieros. En consecuencia, la mediana de 9,59 constituye un parámetro más representativo del comportamiento central de la muestra que el promedio, el cual se encuentra influenciado por empresas con niveles de cobertura considerablemente superiores.

En consideración a los resultados obtenidos y a las características, valor, forma de ejecución y riesgos asociados al contrato, la Entidad considera que los indicadores seleccionados resultan pertinentes para verificar las condiciones mínimas de capacidad financiera y organizacional de los potenciales proponentes. Los parámetros establecidos se determinarán a partir del comportamiento observado en la muestra del sector, procurando que sean adecuados y proporcionales al objeto contractual, sin establecer exigencias superiores a las necesarias para mitigar los riesgos identificados ni restringir injustificadamente la participación de los posibles oferentes.

Por lo anterior, resulta proporcional exigir:

- Índice de Liquidez mayor o igual a 2
- Endeudamiento menor o igual al 0,8
- Rentabilidad del activo mayor o igual al 0,10
- Rentabilidad del patrimonio mayor o igual al 0,22
- Razón de cobertura de interés mayor o igual al 9,6

a. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

La Alcaldía Municipal de Mosquera evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente, con el fin de verificar que cuente con condiciones financieras suficientes para la adecuada ejecución del objeto a contratar, para lo cual deberá cumplir con los indicadores financieros solicitados.

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único de Proponentes – RUP, para lo cual la información allí consignada deberá encontrarse vigente y en firme.

Para que la propuesta sea admitida, se deberán cumplir los siguientes indicadores:

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el Estado, razón por la cual se hace necesario medir su situación financiera, su capacidad para asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones derivadas del contrato.

La capacidad financiera y organizacional se deberá acreditar y evaluar bajo las condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. La evaluación se realizará con base en la información financiera registrada en el RUP que se encuentre vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta, correspondiente al período que resulte aplicable de conformidad con la normativa vigente.

Las personas naturales y jurídicas nacionales y las personas extranjeras o con sucursal en Colombia que sean proponentes o integrantes de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, cuando se encuentren obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar la información correspondiente mediante el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Para el cálculo de los indicadores de los proponentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, se tendrá en cuenta la información financiera de cada integrante y se realizará el cálculo de acuerdo con la metodología de suma de componentes establecida en el presente pliego de condiciones.

Como se puede observar en la siguiente tabla, para los proponentes plurales el cálculo de los indicadores se realizará mediante la metodología de suma de componentes, de conformidad con las fórmulas establecidas para cada indicador.

Los indicadores para medir la capacidad financiera y organizacional de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, son los siguientes:

Se verificarán los siguientes requisitos:

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMOS (números enteros)	FORMULA POSTULANTE INDIVIDUAL	FORMULA POSTULANTE PLURAL
CAPACIDAD FINANCIERA			
Índice de Liquidez	LIQ ≥ (2)	$LIQ = \frac{AC}{PC}$	$\frac{\sum(AC_i \times \%I)}{\sum(PC_i \times \%I)}$
Nivel de Endeudamiento	NE ≤ (0,8)	$NE = \frac{PT}{AT}$	$\frac{\sum(PT_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$
Razón de Cobertura de Intereses	RCI ≥ (9,6)	$RCI = \frac{UO}{GI}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(GI_i \times \%I)}$
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Rentabilidad del Patrimonio	RP ≥ (0,22)	$RP = \frac{UO}{P}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(P_i \times \%I)}$
Rentabilidad del Activo	RA ≥ (0,10)	$RA = \frac{UO}{AT}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$

Donde:

LIQ: Índice de Liquidez

AC:	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente
ACi	Activo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.
PCi	Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.

NE: Nivel de Endeudamiento	
PT	Pasivo Total
AT	Activo Total
PTi	Pasivo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
ATi	Activo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
%I	Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Postulante.

RCI: Razón de cobertura de intereses.	
UO	Utilidad Operacional
GI	Gastos por intereses
UOi	Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Postulante
GIi	Gastos por intereses de cada uno de los integrantes del Postulante.

RP: Rentabilidad del patrimonio.	
P	Patrimonio
UO	Utilidad Operacional
Pi	Patrimonio de cada uno de los integrantes del Postulante

RA: Rentabilidad del activo.	
UO	Utilidad Operacional
P	Patrimonio

≥ Mayor o igual que
≤ Menor o igual que

Nota No. 1: Cuando el indicador de Razón de Cobertura de Intereses resulte indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con tal indicador, debido a que no tiene obligaciones financieras (gastos de interés con un valor de $0).

Nota No. 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

NOTA 4: Si el proponente es una sociedad nueva, para acreditar la capacidad financiera, deberá presentar el balance de apertura, certificado por contador público, acompañado de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 5: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán aportar los siguientes documentos: Los Estados Financieros van acompañados de las Notas y Revelaciones a los Estados Financieros, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el Representante Legal, contador y/o auditor del país de origen. Certificación de los Estados Financieros firmados por el Representante Legal, Contador y cuando la Ley lo exige la del Revisor Fiscal, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información.

4. Conclusión del análisis: Es el resultado que obtiene el funcionario luego de la comparación de los índices de diferentes empresas tomadas como muestra. Este resultado se puede obtener dando un promedio o fijando los porcentajes de acuerdo a la información obtenida.

Oferta

ITEM	N DE SOTERRADOS	FREUENCIA MENAUL	N DE MESES	VALOR UNITARIO CONTENUR	VALOR UNITARIO CANECOL	VALOR UNITARIO BELANA
Lavado General del soterrado	14	2	4	$ 121.520.000,00	$ 124.320.000,00	$ 121.520.000,00

Lavado exterior y zona periferica	14	2	4	$ 112.000.000,00	$ 109.760.000,00	$ 106.400.000,00
Mantenimiento del soterrado	14	1	4	$ 43.400.000,00	$ 49.560.000,00	$ 45.920.000,00
Mantenimiento Correctivo del soterrados	14	1	4	$ 30.380.000,00	$ 31.276.000,00	$ 30.940.000,00
VALOR TOTAL SIN IVA				$ 307.300.000	$ 314.916.000,00	$ 304.780.000,00
IVA 19%				$ 58.387.000	$ 59.834.040,00	$ 57.908.200,00
TOTAL IVA INCLUIDO				**$ 365.687.000**	**$ 374.750.040,00**	**$ 362.688.200,00**

ITEM	N DE SOTERRADOS	FREUENCIA MENAUL	N DE MESES	PROMEDIO
Lavado General del soterrado	14	2	4	$ 122.453.333,33
Lavado exterior y zona periferica	14	2	4	$ 109.386.666,67
Mantenimiento del soterrado	14	1	4	$ 46.293.333,33
Mantenimiento Correctivo del soterrados	14	1	4	$ 30.865.333,33
VALOR TOTAL SIN IVA				$ 308.998.666,67
IVA 19%				$ 58.709.746,67
TOTAL IVA INCLUIDO				**$ 367.708.413,33**

1. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

El artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 "Ley de Emprendimiento" establece que con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.

La Secretaría Técnica Permanente de los Consejos Superior de Microempresa y de PYMES, en su último informe trimestral enero-marzo de 2020, https://www.mipymes.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=553c7ffd-dbfd-482b-9611-24a5eb96a87d, informó lo siguiente:

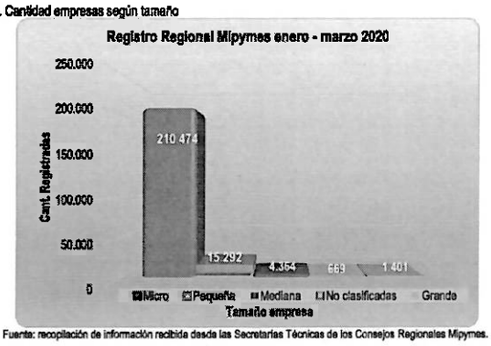
> "[...] De la información consolidada suministrada por algunas regiones, se tiene un total de 232.200 unidades productivas nuevas. Las Mipymes suman 230.130 empresas, equivalente al 99% del total, distribuidas así: Micro 91%, Pequeña 7% y Mediana 2%, porcentaje idéntico al registrado en al menos el último trimestre de 2019. La distribución de empresas por tamaño/departamento, se puede ver en la tabla 5 y gráfico 8.[...]

Tabla 5. Cantidad de empresas según tamaño y registros recibidos .

	Tamaño empresa					
DEPARTAMENTO	Micro	Pequeña	Mediana	No clasificadas	Grande	Total
Amazonas	Info pendiente					
Antioquia	191.026	15.136	4.334	0	1.399	211.895
Atlántico	514	8	0	0	0	522
Bogotá- Cundinamarca	Info pendiente					
Bolivar	Info pendiente					
Boyacá	229	0	0	0	0	229
Caldas	293	4	0	0	0	297
Casanare	1.008	4	0	0	0	1.012
Cauca	21	1	0	0	0	22
Cesar	2.435	1	0	0	0	2.436
Córdoba	2.875	42	18	0	2	2.937
Guajira	402	2	0	281	0	685
Huila	Info pendiente					
Magdalena	4.477	36	8	0	0	4.521
Meta	1.765	7	0	0	0	1.772
Norte de Santander	53	0	0	183	0	236
Putumayo	202	3	0	0	0	205
Quindío	Info pendiente					0
Risaralda	2.976	28	4	112	0	3.120
Santader	1.041	5	0	1	0	1.047
Sucre	327	6	0	2	0	335
Tolima	719	9	0	0	0	728
Vichada	111	0	0	90	0	201
Totales	210.474	15.292	4.364	669	1.401	232.200

Fuente: recopilación de información recibida desde las Secretarías Técnicas de los Consejos Regionales Mipymes.

Gráfico 8. Cantidad empresas según tamaño



Fuente: recopilación de información recibida desde las Secretarías Técnicas de los Consejos Regionales Mipymes.

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

[...] 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.[...]

Así, teniendo en cuenta que el valor estimado de la futura contratación objeto del presente estudio equivale a una cifra menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se cumple el requisito Nº 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para la limitación de la convocatoria a MiPymes. No obstante, la limitación de la convocatoria dependerá del cumplimiento del requisito Nº 2, es decir, que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas con las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

1. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se realizó el análisis del riesgo, el cual se encuentra plasmado en el documento anexo.

Finalmente, los aspectos anteriormente relacionados abordan suficientemente el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con los principios de legalidad en la etapa que precede en la formación del contrato, así como el principio de economía y el deber de planeación consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Fecha:

Leidy M.

Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación:
Nombre: Leidy Johana Mahecha Mahecha
Cargo: Secretario de Ambiente y Desarrollo Agropecuario
Elaboró: Cristian Esteban Prieto Rincon / Profesional Especializado / CPS-0921-2026